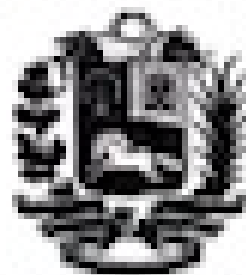


REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA



PODER JUDICIAL

Tribunal Tercero de Primera Instancia de Mediación, Sustanciación y Ejecución del Circuito Judicial de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes de la Circunscripción Judicial del Estado Zulia, con sede en Maracaibo

Maracaibo 25 de Julio de 2024

214ª y 165ª

ASUNTO: VP31-J-2024-004974

EDICTO

SE HACE SABER:

A todas aquellas personas contra quienes pueda obrar la presente solicitud de Rectificación de Acta de Registro Civil, suscrita por los ciudadanos YENNY CAROLINA BROCHERO DE BAEZ, venezolana, mayor de edad, titular de la cedula de identidad No. V- 14.357.378, y DIXÓN JAVIER BAEZ QUIROZ, venezolano, mayor de edad, titular de la cedula de identidad N° V-14.305.429, domiciliados en el sector Km 25, vía Perija del Municipio Jesús Enrique Lossada del Estado Zulia, asistidos por la abogada OLIEVA GONZALEZ, Defensora Pública Decima Séptima de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, en beneficio de la adolescente (cuyo nombre se omite de conformidad con el artículo 65 de la LOPNNA), que este Tribunal ordenó publicar el presente edicto en el diario de MAYOR CIRCULACION, empezando a todas aquellas personas contra quienes pueda obrar la presente solicitud de RECTIFICACIÓN DE ACTA DE REGISTRO CIVIL; quienes podrán formular sus oposiciones y defensas en el presente Juicio de Familia de Jurisdicción Voluntaria.

LA JUEZ TERCERA DE MSE

DRA. HILDA MARIA CHACIN MESTRE

HMCH/AR/EC \*

LA SECRETARIA,

ABS. AURIMAR BARBOZA